

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole:

- Mediante auto del 28 de abril de 2022, se fijó el 19 de mayo de 2022, para la toma de muestras para el examen genético, sin embargo, no pudo realizarse, porque el señor **Jhon Harry Ladino Gañan**, tuvo dificultades de salud, las cuales fueron informadas mediante correo electrónico (archivo 17 del expediente digital).



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Interlocutorio 342
Radicado 2021-00108



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA CALDAS

Salamina, Caldas, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Dentro de esta impugnación e investigación de paternidad, promovida por la Defensora de Familia de este municipio, a favor del adolescente **Juan Pablo Rivera Rodríguez**, con autorización de su madre señora **Alejandra Rodríguez Angulo** y en contra de los señores **Jhon Harry Ladino Gañan** y **Jhon Mario Rivera Londoño**, el señor **Ladino Gañan**, mediante providencia del 28 de abril de 2022, se fijó el 19 de mayo de 2022, para la toma de muestras para el examen genético, misma que no pudo ser realizada, debido a dificultades de salud del señor **Jhon Harry Ladino Gañan**, archivo 17 del expediente digital.

Conforme a lo anterior y a lo dispuesto por el numeral 2 del art. 386 del C.G.P. y la ley 721 de 2001, se fija el **jueves dieciséis (16) de junio de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, como fecha y hora para la toma de muestras para el examen genético, el cual se realizará con muestra sanguínea a los señores **Alejandra Rodríguez Angulo**, al adolescente **Juan Pablo Rivera Rodríguez**, **Jhon Mario Carmona Galvis** (quien reconoció al adolescente) y **Jhon Harry Ladino Gañan** (quien cree ser el padre del adolescente), tal y como se había dispuesto desde el auto admisorio de esta demanda, los antes mencionados deberán portar sus documentos de identificación y la tarjeta de identidad del adolescente. (Artículos 7º y 8º, Inc. 1º y 2º. de la Ley 721 de 2001). Por secretaría líbrense los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DANIELA RIOS MATINEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

ESTADO No. ____ DE LA PRESENTE FECHA SE
NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.
SALAMINA, CALDAS, 2 de junio de 2022.

SECRETARIO